

Número doscientos setenta y
siete de la ciudad de Suroca a treinta de
Septiembre de mil ochocientos noventa y siete
ante mí el Dr. D. Antonio Inglada Douet,
Notario del Colegio de las Palmas con vecin-
dad y residencia en esta ciudad, comparecen
D.ª Juana Salord Seguí soltera, sin pro-
fesion y D.ª Antonia Margués Briay, sin
profesion acompañada de su esposo D. Anto-
nio Febrer Catalá, sí viente, todos mayores, de
este vicindario; y, después de comprobar sus cir-
cunstancias de filiación con las que constan en
sus cédulas personales de clases de una la del
D. Febrer y medicina. Las de los demás se piden
por esta Alcalá con fecha veintinueve de Sep-
tiembre comente bajo los respectivos números diecien-
tos sesenta y siete, diecinueve y diecinueve
veintinueve: hallándose, a mi juicio, con la
capacidad legal necesaria para otorgar esta es-
critura libre y espontáneamente dicen:

Primero. Que D.ª Antonia Margués
Olivera falleció en Ferrerías el día trece de Sep-
tiembre comente bajo testamento autorizado
por el infrascripto con fecha veintinueve Julio
proximo pasado en cuya disposición tes-
tamentaria lega a cada una de las diecien-

tes doscientas cincuenta pesetas por una sola vez; y además a las mismas a la primera en una cuarta parte, a la segunda en tres cuartas partes sus ropas de uso personal, a la primera siempre que continúe al fallecer la causante en su servicio, a la segunda en pago de los buenos servicios que la tenía prestados.

Líquidos. Fue habiendo recibido cada uno de D. Pedro Martorell aquellos herederos de la finada doscientas veintisiete pesetas cincuenta centavos descontado el impuesto al Tesoro que pagará dicho Sr. Martorell, y además las ropas que fueron del uso personal de dicha Señora en las proporciones expresadas y que calculan valer cincuenta pesetas cuyo impuesto también han satisfecho al Sr. Martorell para que lo pague el al Tesoro, otorgan carta de pago de dichos legados y servicios, con promesa de nada más reclamar a dicho D. Pedro Martorell por razón de servicios prestados a su familia y casa.

Hereros. D. Antonio Febres Catalá aprueba lo otorgado por su esposa por haberlo verificado con su licencia.

Yo el Notario les he advertido que de este documento se ha de presentar copia dentro de seis meses a contar desde la muerte de la causante en la oficina liquidadora del impuesto de derechos reales y transmisiones de bienes de este Partido y verificarse el pago del devengado en los sucesivos días inmediatos bajo las penas de la ley.

En lo otorgado los comparecientes en presencia de los testigos D. José Primi Salera y D. Francisco Salort Pons, de este vecindario quienes firman con el Sr. Febres y a más el primer de ellos por los demás que dicen no saber, después de haber leído a todo esto escritura y advertidos de su deber de hacerla por sí, de todo lo cual del consentimiento profeso y vecindad de los otorgantes doy fe. Antonio Febres - José Primi Salera - F. Salort.
Firma: Dr. Antonio Auglada



Es copia

30 Setembre 1897

receptes de
Cajua simple de los lega-
dos de la tía Antonia a
los criados.